



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 1 DE MARZO DE 2016**

(Nº 2/16)

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SR.D. JOSÉ IGNACIO ANDRÉS GINTO (PSOE)

CONCEJALES/AS

SR. D. MARIANO ORDUÑA HUETE (PSOE)
SR. D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ PRIETO (PSOE)
SRA. DÑA. PATRICIA SAAMEÑO RIVERO (PSOE)
SRA. DÑA. ADRIANA ROY MANERO (PSOE)
SR. D. JUAN LUIS MELÚS MARQUÉS-JUSTE (PP)
SR. D. JOSÉ MANUEL GARCIA GARCÍA (PP)
SRA. DÑA. MARTA AMATRIAIN AGUSTIN (PP)
SRA. DÑA. MARÍA JOSÉ IZQUIERDO URIEL (PP)
SR. D. LEONARDO BLASCO CASAS (CHA)
SR. D. RAUL JOSÉ LLOVERAS MARCOS (C's)

SECRETARIA

SRA. DÑA. RAQUEL GENZOR ARNAL

En Pinseque (Zaragoza), a uno de marzo de dos mil dieciséis, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Ignacio Andrés Ginto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, **en 1ª convocatoria**, los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son once miembros de hecho de los once de derecho integrantes de la misma, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Raquel Genzor Arnal, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, el Sr. Alcalde saluda al público asistente y da al mismo la bienvenida y, una vez comprobada por la Sr. Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA

- 1.- *Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 2016.*
- 2.- *Aprobación, si procede, del texto del Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) y Endesa, para la protección de las personas y familias en la Comunidad Autónoma de Aragón en situación de vulnerabilidad o urgencia social.*
- 3.- *Aprobación, si procede, del texto del Convenio entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Sociedad General de Autores, de fecha 29 de octubre de 1996.*
- 4.- *Aprobación, si procede, del Proyecto redactado por el Arquitecto de la Diputación Provincial de Zaragoza, D. Carlos Bressel Echevarría, correspondiente a la fase tercera de las nuevas piscinas municipales denominada "Impermeabilización, instalación hidráulica, instalación eléctrica y vallado y playas de piscina municipal".*
- 5.- *Aprobación, si procede, de la iniciación, archivo y caducidad de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas.*
- 6.- *Aprobación, si procede, del reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2016.*
- 7.- *Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria 4/2016, modalidad suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, para el pago de las obligaciones recogidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2016.*
- 8.- *Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria 5/2016, modalidad crédito extraordinario, en virtud del acuerdo extrajudicial llevado a cabo entre el Ayuntamiento de Pinseque y Telefónica de España, para el pago de las cuotas pendientes derivado del contrato celebrado con fecha 7 de abril de 2010, entre ambas partes.*
- 9.- *Aprobación, si procede, del expediente de baja de obligaciones reconocidas, pendientes de pago, y derechos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, así como el anexo comprensivo del desglose por acreedores y concepto.*
- 10.- *Propuestas de los Grupos Políticos Municipales*
- 11.- *Mociones de los Grupos Políticos Municipales*

II.- PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

- 12.- *Dación de cuentas de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016 (números 34 a 118 de 2016 respectivamente).*
- 13.- *Toma de conocimiento del Período Medio de Pago a Proveedores del 4º Trimestre de 2015, comunicado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*
- 14.- *Formulación de Ruegos y Preguntas.*

1.-Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 2016.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación u objeción al borrador del acta de la sesión ordinaria de 28/01/2016 de las que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal del PP, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que no tiene nada que decir.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que no tiene nada que decir.

No produciéndose ninguna observación u objeción, el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 28/01/2016, con el siguiente resultado: votos a favor: 11 (4 del Grupo Municipal del PP, 5 del Grupo Municipal del PSOE, 1 del Grupo Municipal de CHA y 1 del grupo Municipal Cs); votos en contra: 0; abstenciones: 0.

En consecuencia, el Sr. Presidente proclama que queda aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria de **28/01/2016**, elevándose a la categoría formal de ACTA, que será formalizada por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante la Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- Aprobación, si procede, del texto del Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) y Endesa, para la protección de las personas y familias en la Comunidad Autónoma de Aragón en situación de vulnerabilidad o urgencia social.

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**, para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

"Visto el texto del Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) y Endesa, para la protección de las personas y familias en la Comunidad Autónoma de Aragón en situación de vulnerabilidad o urgencia social, publicado en el BOA número 27, de fecha 10 de febrero de 2016.

Visto que el objeto del Convenio tiene como finalidad establecer mecanismos de coordinación entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, la FAMCP y Endesa, encaminados a tratar de evitar la suspensión del suministro de electricidad a los beneficiarios (definidos en la cláusula segunda de este convenio marco) por razón del impago de la factura eléctrica o, en caso de suspensión de suministro, a facilitar su restablecimiento en el menor periodo de tiempo posible, en virtud de la prestación económica de urgencia social que la Administración puede conceder al beneficiario, previo el informe profesional, para el pago de las posibles facturas eléctricas de que se traten.

Visto que en la cláusula quinta apartado segundo del citado Convenio, se determina que las Entidades locales podrán adherirse al mismo mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de adhesión que figura como Anexo.

Dado que se consideran beneficiarios del presente Convenio las personas físicas consumidoras del suministro de energía eléctrica prestado por Endesa para su vivienda habitual ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, que, previa valoración técnica y solicitud de los Servicios Sociales de las Administraciones Locales de Aragón, puedan ser beneficiarios de una prestación económica de ayuda de urgencia destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia, de acuerdo con su normativa reguladora.

Examinado el texto del citado Convenio, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus términos, el texto del Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) y Endesa, para la protección de las personas y familias en la Comunidad Autónoma de Aragón en situación de vulnerabilidad o urgencia social.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar para que, en nombre y representación del mismo, formalice dicho Convenio”.

DEBATE: Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que seguidamente se detallan:

El Sr. Raúl José Lloveras Marcos (C’s), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que le parece bien. Entiende que para que el Ayuntamiento abone el respectivo recibo de la luz, la trabajadora social deberá emitir el oportuno informe previo.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, quiere proponer que este convenio también pueda extenderse a otras compañías como las de telefonía.

El Sr. D. José Manuel García García, portavoz del grupo P.P, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, desea que le expliquen el funcionamiento del Convenio, esto es, qué tipo de mecanismo se va a utilizar. Responde el Alcalde, el Sr. D. José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que habrá de emitirse informe previo por la asistente social con respecto a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, para que puedan otorgarse este tipo de ayudas, atendiendo a los criterios determinados en el citado informe. Continúa explicando que el Convenio se ha concertado exclusivamente con la compañía eléctrica Endesa.

El Sr. D. José Manuel García García, portavoz del grupo P.P, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, pregunta si existe algún tipo de mecanismo de control. Responde el Alcalde, el Sr. D. José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que no existe una cuantía exacta para cada persona, sino que se estudiarán individualmente los casos, uno por uno.

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos (C’s), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que en el Presupuesto de la Corporación existe una partida específica también para las ayudas urgentes.

El Sr. D. José Manuel García García, portavoz del grupo P.P, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, expone que sería mejor analizar la repercusión económica que puede tener el Ayuntamiento con respecto al uso de las palomillas.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que la idea de CHA sería mejor proponerla como propuesta

VOTACIÓN: Votos a favor: 11 (5 P.S.O.E, 4 P.P, 1 CHA, 1 Cs), votos en contra: 0; abstenciones: 0.

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que **queda aprobada en todos sus términos**, con 11 votos a favor, la presente **PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**.

3.- Aprobación, si procede, del texto del Convenio entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Sociedad General de Autores, de fecha 29 de octubre de 1996.

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**, para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

"Visto el texto del Convenio entre la Federación española de municipios y provincias y la Sociedad General de Autores, de fecha 29 de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Visto que en el apartado quinto del citado Convenio se reconoce a los Ayuntamientos que se adhieran al mismo una serie de bonificaciones resultando ser las expresadas a continuación:

- 25% sobre los ingresos provenientes de las subvenciones en emisoras de radio de titularidad municipal, en los términos previstos en los contratos-autorización correspondientes.
- 25% sobre los ingresos provenientes de las subvenciones en emisoras de televisión local de titularidad municipal, en los términos recogidos en los contratos-autorización correspondientes.
- 17% sobre las tarifas generales de SGAE aplicables por la exhibición pública de películas cinematográficas en locales de titularidad municipal.
- 25% sobre las tarifas generales aplicables a los actos contenidos en el apartado D) del punto 1 del Acuerdo Tercero del presente Convenio que, organizados por Ayuntamientos, revistan las características de gratuidad y acceso libre al público sin exigencia ni contraprestación alguna, al amparo de lo que se establece en el apartado b) del número 1 del Artículo 152 del Real Decreto 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Visto que en el ámbito de la legislación de Propiedad Intelectual, la FEMP viene adoptando las medidas necesarias para la defensa de los intereses de los Ayuntamientos, compatibilizando el respeto de los derechos de propiedad intelectual con la defensa y reconocimiento de la labor de los mismos como principales promotores de la cultura.

Dado que la FEMP trata de adoptar acuerdos que consigan las bonificaciones más ventajosas para los Ayuntamientos, posibilitando que se desarrollen las políticas culturales en un escenario de transparencia, seguridad y austeridad.

Examinada la documentación que la acompaña, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus términos, el texto del Convenio entre la Federación española de municipios y provincias y la Sociedad General de Autores, de fecha 29 de octubre de mil novecientos noventa y seis.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar para que, en nombre y representación del mismo, formalice dicho Convenio".

DEBATE: Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que, seguidamente, se detallan:

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que resulta interesante que el Ayuntamiento pueda tener un beneficio con respecto a la SGAE. Continúa explicando que de lo estipulado en el Convenio, el Ayuntamiento sólo puede sacar un beneficio del 17% sobre las tarifas generales de SGAE aplicables, por la exhibición pública de películas cinematográficas en locales de titularidad municipal. No obstante, si se puede rascar algo más pues mejor.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que está de acuerdo. Pide a la SGAE transparencia y honradez.

El Sr. D. José Manuel García García, portavoz del grupo P.P, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, en uso de la palabra concedida por Presidencia, manifiesta que la posibilidad de acogerse a los beneficios estipulados en el Convenio SGAE-FEMP ya existía desde 1996. Como el Ayuntamiento no había suscrito hasta la fecha dicho Convenio, ahora es cuando se lleva a Pleno.

VOTACIÓN: Votos a favor: 7 (5 P.S.O.E, 1 CHA y 1 Cs), votos en contra: 0; abstenciones: 4 (Grupo Municipal PP).

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que **queda aprobada en todos sus términos**, con 7 votos a favor, la presente **PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**.

4.- Aprobación, si procede, del Proyecto redactado por el Arquitecto de la Diputación Provincial de Zaragoza, D. Carlos Bressel Echevarría, correspondiente a la fase tercera de las nuevas piscinas municipales denominada "Impermeabilización, instalación hidráulica, instalación eléctrica y vallado y playas de piscina municipal".



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**, para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

"Vista la necesidad de este Ayuntamiento de continuar con la realización de las obras de las nuevas piscinas municipales, en concreto las referentes a la "Impermeabilización, instalación hidráulica, instalación eléctrica y vallado y playas de piscina municipal" correspondiente a la fase tercera de las nuevas instalaciones.

Visto que se cuenta con una subvención de 100.000,00.- euros procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, para un presupuesto total de 100.000,00.- euros, ya que las actuales instalaciones de las piscinas se encuentran en bastante mal estado, existiendo importantes fugas en las mismas por lo que se debe proceder bien a efectuar una renovación integral, bien a llevar a cabo unas nuevas infraestructuras.

No obstante, las actuales piscinas, debido a su ubicación ya que se encuentran alejadas del centro y por el tamaño de la parcela en sí, hacen inviable su ampliación, de modo que el Ayuntamiento ha decidido acometer la construcción de unas instalaciones más actuales.

Actualmente las piscinas se encuentran realizadas en su segunda fase, la cual incluye las infraestructuras y vasos, tanto de la piscina de adultos como la infantil, así como la zona de los vestuarios incluyendo, por ende, el espacio referido al control de accesos.

Visto el Proyecto de "Zona deportiva municipal en Pinseque, tercera fase", redactado por el Arquitecto de Diputación Provincial de Zaragoza D. Carlos Bressel Echeverría en el que se valora la ejecución de la obra en 100.000,00 euros.

Visto el Anejo de especificación de obra/fase completa susceptible de ser entregada al uso general o servicio correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, incluido en el Proyecto y firmado por el Arquitecto Provincial D. Carlos Bressel Echeverría.

Dado que el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su Disposición Adicional Segunda relativa a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, apartado 11º se determina que en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuyo período de ejecución exceda al de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que éstas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas, y preceda autorización concedida por el Pleno de la Corporación, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, autorización que no podrá ser objeto de delegación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto redactado por el Arquitecto de la Diputación Provincial de Zaragoza, D. Carlos Bressel Echevarría, correspondiente a la fase tercera de las nuevas piscinas municipales denominada "Impermeabilización, instalación hidráulica, instalación eléctrica y vallado y playas de piscina municipal".

DEBATE: Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que, seguidamente, se detallan:

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, quiere saber si a día de hoy existe alguna solicitud de alguien sobre el transformador de luz.

El Sr. D. José Manuel García García, portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, en uso de la palabra concedida por Presidencia, manifiesta que se pasa la aprobación del Proyecto de la tercera fase de las piscinas atendiendo a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la cual dispone que en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuyo período de ejecución exceda al de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que éstas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. Continúa explicando que en el Anejo del Proyecto se reconoce que es fase u obra completa. Asimismo, el expediente de contratación también será llevado al Pleno por cuanto es competencia del mismo.

El Sr. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, viene a reiterar si hay alguna solicitud del transformador de luz. Pregunta qué dirección va a llevar esa línea, que movimientos va a tener la misma. Responde el Alcalde, el Sr. D. José Ignacio Andrés Ginto, para decir que en estos momentos no hay solicitud alguna.

El Sr. D. Juan Luís Melús Marqués-Juste, portavoz suplente del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que solamente quiere decir que antes de dejar la Alcaldía ya estaban concedidos los derechos de enganche de eléctricas para la nueva zona deportiva, el coste rondaba alrededor de 900 €, y el Ayuntamiento tenía que poner el monolito para después distribuir el suministro como creyera conveniente. Efectivamente había un particular que estaba interesado en poder enganchar el suministro al monolito que el Ayuntamiento tiene que poner, pero solo era una intención, el monolito se acordó con Endesa que se ponía detrás de la zona de la petanca.

El Sr. D. José Manuel García García, portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, explica que se ha leído el proyecto entero y de lo que en estos momentos se está hablando, nada dice el Proyecto. El Proyecto habla de la instalación hidráulica de las piscinas, de los cuadros eléctricos de las mismas etc.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

A partir de ahí, la piscina se queda inconexa. Es el Ayuntamiento quien decidirá cómo dará alimentación a estas instalaciones. Continúa explicando que no está de acuerdo con lo dicho por el Portavoz del P.S.O.E, el Sr. D. Mariano Orduña Huete, puesto que considera que no se trata de una obra plurianual, no es una fase tercera. Entiende que la competencia es del Alcalde.

Matiza que este tema se judicializó y el juez dijo que no era un macroproyecto. Entiende que la denominación del Proyecto recoge más cosas de lo proyectado.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, en uso de la palabra concedida por Presidencia, manifiesta que fue el P.P quien solicitó la subvención a Diputación Provincial de Zaragoza para el PIEL 2015 bajo la denominación "Impermeabilización, instalación hidráulica, instalación eléctrica y vallado y playas de piscina municipal". Reitera que la segunda fase de la obra de las piscinas al superar el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, la competencia para contratar era del Pleno y no del Alcalde.

VOTACIÓN: Votos a favor: 10 (5 P.S.O.E, 1 CHA y 4 P.P), votos en contra: 0; abstenciones: 1 (Cs).

En su consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que **queda aprobada en todos sus términos**, con 10 votos a favor, la presente **PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**.

5.- Aprobación, si procede, de la iniciación, archivo y caducidad de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**, para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

"Visto el expediente sancionador número SU2/14 referido a
, correspondiente al levantamiento de un muro en la parcela 321 y 160 del polígono 4 de Pinseque, tramitado en su día por infracciones urbanísticas del artículo 275 b) de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, debido a la ejecución de actos edificatorios contrarios al planeamiento urbanístico.

Visto que, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2013, se acuerda el archivo de los expedientes sancionadores en materia urbanística números U1/13 y U8/12 referidos a
, por la instalación de una móvil home en la parcela 546 del polígono 5, referentes a determinar la responsabilidad administrativa en que hubiese podido incurrir por presunta infracción administrativa en materia urbanística.

Considerando que ha transcurrido el plazo máximo de seis meses para la resolución del procedimiento sancionador número SU2/14, sin que se haya dictado resolución al efecto, según lo previsto en el artículo 9 del Decreto 28/2001 de 30 de enero, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora de Aragón.

Considerando que el artículo 44 de la Ley 30 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver.

Considerando que en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen se producirá la caducidad y que en estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92 de la citada Ley.

Considerando que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración.

Visto que la legislación aplicable para la incoación del nuevo expediente sancionador resulta ser el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en virtud de lo previsto en su Disposición transitoria novena "Procedimientos sancionadores", la cual establece que el régimen jurídico aplicable a los procedimientos sancionadores será el vigente en el momento de su iniciación, salvo que resultase menos favorable para el imputado.

Considerando que la competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador por infracción grave corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 285 Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Habida cuenta de que los hechos denunciados son constitutivos de infracción grave de las previstas en el artículo 278 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Visto que no ha transcurrido el plazo de prescripción para tramitar el expediente sancionador en materia urbanística referido a en virtud de las denuncias presentadas por la policía local de fechas 22 de marzo de 2013 (U-05/13), con registro de entrada número 592, y 26 de marzo de 2013 (U-06/13), con registro de entrada número 619, y que dieron lugar al expediente sancionador SU2/14.

Visto que no ha transcurrido el plazo de prescripción para tramitar el expediente sancionador en materia urbanística referido a en virtud de las denuncias presentadas por la policía local de fechas 21 de septiembre de 2012, con registro de entrada número 2178 y 14 de enero de 2013, con registro de entrada número 69, y que dieron lugar a los expedientes sancionadores U1/13 y U8/12, ya archivados mediante acuerdo plenario ordinario de fecha 28 de marzo de 2013.

Visto que los expedientes sancionadores iniciados mediante denuncia de la policía local, U12/11 de fecha 3 de diciembre de 2011, con registro de entrada número 3305, y U04/12, de fecha 12 de febrero de 2012, con registro de entrada 0341, referido el primero a

por la realización de trabajos en la parcela 231 del polígono 7, consistentes en el levantamiento de una estructura metálica para la previsible construcción de un almacén, y el segundo a por la construcción de un muro con escasa separación de la vivienda contigua, han quedado prescritos al cumplirse el plazo de prescripción de 4 años para las infracciones graves sin que se dictase acuerdo alguno.

Esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente

ACUERDO



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

PRIMERO.- Declarar la caducidad y archivo del expediente sancionador SU2/14, referido a
atendiendo a lo regulado en el artículo 9.1 del
Decreto 28/2001, de 30 de enero por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el
ejercicio de la potestad sancionadora de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de
Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Declarar la caducidad y archivo de los expedientes sancionadores U12/11 y U04/12,
referido el primero a por la realización de trabajos en la parcela 231 del
polígono 7, consistentes en el levantamiento de una estructura metálica para la previsible
construcción de un almacén, y el segundo a por la construcción de un
muro con escasa separación de la vivienda contigua, debido a que se ha cumplido el plazo de
prescripción de 4 años para las infracciones graves sin que se dictase acuerdo alguno, y no
procediendo, por ende, a iniciar el procedimiento sancionador.

SEGUNDO.- Incoar expedientes sancionadores para determinar la posible responsabilidad
administrativa en que hubiesen podido incurrir los siguientes denunciados por presuntas
infracciones urbanísticas, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Legislativo 1/2014, de
8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de
Urbanismo de Aragón, por no haber transcurrido el plazo de prescripción:

Hechos denunciados: Ejecución de un
muro sin licencia en Polígono 4, parcelas 321 y 160 de Pinseque. Fecha: 22 y 26 de marzo 2013.

Hechos denunciados: actos edificatorios consistentes en
la ejecución de una solera de hormigón sobre la que se ha colocado una móvil-home, y la
ejecución de un cierre de piedra que tapa el hueco existente entre la solera de hormigón y la
"móvil home" en la parcela 546 del polígono 5 de Pinseque. Fechas: 21 de septiembre de 2012 y
14 de enero de 2013.

TERCERO.- Tipificar ambos hechos como constitutivos de una infracción grave de
conformidad con lo regulado en el artículo 278 b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del
Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón,
por la realización de actos de edificación o uso del suelo o del subsuelo, de suficiente entidad y
sin título habilitante o incumpliendo sus condiciones, cuando no fuera legalizable por ser contraria
al ordenamiento jurídico aplicable y no esté tipificada como infracción muy grave, pudiéndoles
corresponder una sanción de multa de seis mil euros y un céntimo a sesenta mil euros.

CUARTO.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador al Teniente de
Alcalde, D. Mariano Orduña Huete, y como Secretario al de la Corporación. Asimismo, se estará a
lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de
noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento
Administrativo Común.

QUINTO.- Comunicar al instructor la iniciación del expediente con traslado de cuantas
actuaciones existan al respecto; notificar a los interesados indicando el plazo normativamente
establecido para la presentación de cuantas alegaciones estimen convenientes. En la notificación
se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación
del procedimiento en el plazo de quince días, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado
Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Decreto 28/2001,
de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la
potestad sancionadora de Aragón.

SEXTO.- Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, deberá remitirse el expediente de nuevo al Pleno ya que, en virtud del artículo 285 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, éste será el órgano competente para la resolución del expediente.

DEBATE: Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que, seguidamente, se detallan:

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que los expedientes han caducado pero no prescritos. Le parece correcta su tramitación.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, expone que es necesario que se haga un buen uso de la Ordenanza de Urbanismo.

El Sr. D. José Manuel García García, portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir. Se trata de procedimientos que una vez han caducado se archivan.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que como han transcurrido más de seis meses sin que se haya dictado resolución, han caducado de modo que se ha procedido al archivo de los expedientes.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, el Sr. D José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que a la Ordenanza de Urbanismo hay que darle un buen uso.

VOTACIÓN: Votos a favor: 7 (5 P.S.O.E, 1 Cs y 1 CHA), votos en contra: 0; abstenciones: 4 (P.P).

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que **queda aprobada en todos sus términos,** con 7 votos a favor, la presente **PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA.**

6.- Aprobación, si procede, del reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2016.

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**, para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

"Visto el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 2/2016, con el fin de llevar a cabo los pagos procedentes de Acreedores pendientes de aplicar al Presupuesto, dimanante del ejercicio 2015.

Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 16 de febrero de 2016, por la que se ordena la emisión de informe por Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable en materia de reconocimiento extrajudicial de créditos, así como el Informe de Intervención.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Vista la relación de Acreedores pendientes de aplicar al Presupuesto, sometidos a reconocimiento extrajudicial de créditos y posterior incorporación al Presupuesto de 2016, mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria, por un importe total de 117.427,03 €.

Considerando cuanto anteriormente queda constatado y expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2/2016, recogidos en el Anexo obrante en el expediente, y cuya cuantía global asciende a 117.427,03 euros con el fin de proceder a su posterior pago.

SEGUNDO.- Condicionar el reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 117.427,03 € a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria nº 4/2016 con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, y que viene reflejado en el expediente efectuado a tal efecto”.

DEBATE:

El Sr. Raúl José Lloveras Marcos (Cs), en uso de la palabra concedida por Presidencia, manifiesta que no queda más remedio que pagar.

El Sr. Leonardo Blasco Casas, en uso de la palabra concedida por Presidencia, manifiesta que es más de lo mismo. Hay que pagar.

El Sr. José Manuel García García, portavoz del grupo P.P, manifiesta que el que trabaja tiene que cobrar. Ha estado viendo el expediente y observa que hay facturas de octubre, noviembre y diciembre. La capacidad de gestión implica abordar el ejercicio con una mayor flexibilidad. Ya tendrían que tener el presupuesto pasado a tiempo y no ha sido así.

El Sr. Mariano Orduña Huete, Portavoz del grupo P.S.O.E, manifiesta que la solvencia económica del Ayuntamiento hasta la fecha de hoy no ha sido boyante. Han tenido que pagar una importante cantidad referida a las obligaciones del Consorcio de transportes, gastos de personal, seguridad social etc. En este reconocimiento extrajudicial de créditos, se lleva ahora gasto corriente como puede ser de suministro de luz, alumbrado público etc.

Toma la palabra el Alcalde, el Sr. José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que los primeros meses de gestión fueron los más complicados. Muchas partidas del Presupuesto estaban infradotadas, y pone como ejemplo la destinada al Consorcio de Transportes que se presupuestó en 55.000 cuando en realidad se tuvo que pagar 85.000 euros en el servicio. También destaca la obra de las piscinas que como estaba infradotada se cogió, sin poderse hacer por ley, remanente de tesorería para gastos generales, para financiar dicha inversión. Continúa explicando que los últimos meses fueron jodidos.

El Sr. Raúl José Lloveras Marcos (Cs), en uso de la palabra concedida por Presidencia, manifiesta que tiene nada que decir.

El Sr. Leonardo Blasco Casas (CHA), en uso de la palabra concedida por Presidencia, explica que hay que pagar a los proveedores.

Toma la palabra el Alcalde, el Sr. D. José Ignacio Andrés Ginto, para manifestar que con el acuerdo que se va a llevar al pleno, se ha visto el compromiso de facto del Ayuntamiento para pagar.

El Sr. José Manuel García García, portavoz del grupo P.P, expone que todos los años el final de cada ejercicio se complica pero siempre hay liquidez. Observa además que el período medio de pago del primer trimestre es menor que en el cuarto trimestre. En el segundo trimestre el período medio de pago era de -11,92 mientras que en el cuarto trimestre es de 26,76. En el 2014, el período medio de pago eran iguales pero ahora ha habido diferencia. Hay algo que falla.

El Sr. Mariano Orduña Huete, Portavoz del grupo P.S.O.E, manifiesta que cuando llegaron al Ayuntamiento no había un saneamiento económico, y se primaron los pagos al personal.

VOTACION: Votos a favor 7 (5 del Grupo P.S.O.E, 1 del Grupo CHA y 1 del Grupo Cs; votos en contra: 0; abstenciones: 4 (grupo P.P).

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que **queda aprobada en todos sus términos,** con 7 votos a favor, la presente **PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA.**

7.-Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria 4/2016, modalidad suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, para el pago de las obligaciones recogidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2016.

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**, para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

Considerando que existen gastos que no han podido demorarse al ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta ser insuficiente.

Dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que, con fecha 22 de febrero de 2016, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que, con fecha 22 de febrero de 2016, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que, con fecha 22 de febrero de 2016, se emitió Informe de Intervención.

Esta Alcaldía, propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2016, para el pago de las obligaciones recogidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2016, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1510	21000	Cuotas entidades urbanísticas de conservación	758,05
1510	22799	Informes y asesoramiento urbanístico	4.948,90
1530	21300	Maquinaria, Inst. y Utillaje Obras y Servicios	2.158,04
1530	21400	Conservación y Mantenimiento Vehículos Servicios	2.287,72
1530	22103	Combustibles y Carburantes Obras y Servicios	1.957,55
1532	21000	Conservación y Reparación Vías Públicas	162,07
1600	21000	Conservación y Reparación Red Saneamiento	47,33
1610	21000	Conservación y Reparación Distribución Agua Potable	1.675,24
1610	21300	Conservación, Reparación Bombas Agua y Potabilizadora	1.100,95
1610	22100	Suministro Energía Eléctrica Servicio Aguas	5.145,27
1610	22106	Gastos cloración agua potable y otros	1.095,00
1621	22799	Servicio recogida residuos sólidos	1.718,43
1621	46500	Transferencia Servicio Residuos sólidos urbanos y barredora	16.198,37
1650	22100	Suministro Energía Eléctrica Alumbrado Público	18.672,04
2310	46500	Transferencia Comarca Acción Social	3.763,65
3120	22300	Transportes Analíticas	242,00
3230	21200	Conservación y Mantenimiento Edificios Educativos	531,55
3230	22100	Suministro Energía Eléctrica Edificios Educativos	5.502,98
3230	22103	Suministro Combustible Colegio Público	1.633,50
3230	22799	Servicio Comedor Escuela Educación Infantil	2.748,25
3300	21200	Conservación y Mantenimiento Casa Cultura y Espacio Joven	82,23
3300	22100	Suministro Energía Eléctrica Casa Cultura	3.950,20
3340	22609	Actividades Culturales	1.563,69
3380	22799	Festejos Populares	461,97
3420	21200	Conservación y Mantenimiento Instalaciones Deportivas	2.888,93
3420	22100	Suministro Energía Eléctrica Instalaciones Deportivas	2.817,05
3420	22103	Suministro Combustible Instalaciones Deportivas	927,25
4412	22799	Consorcio Transportes	10.407,61
9120	23000	Dietas Miembros Corporación	1.900,00
9200	21200	Conservación y Mantenimiento Edificios Admón. General	993,05
9200	22000	Suministros y Material Oficina Admón. General	354,15
9200	22100	Suministro Energía Eléctrica Admón. General	3.902,53
9200	22103	Suministro Combustible Edificios Admón. General	490,05
9200	22110	Productos Limpieza y Aseo	256,42
9200	22200	Servicio Telefónico Admón. General	91,40
9200	22604	Gastos Jurídicos, Notariales, etc.	363,00
9200	22699	Gastos Diversos	5.421,57
9200	22706	Trabajos Gestoría, Contabilización y Otros	2.323,60
9200	22707	Informes y Asesoramientos Jurídicos	4.598,00
9200	22799	Trabajos realizados por empresas y profesionales	1.287,44
		TOTAL GASTOS	117.427,03 €

Dichos gastos se financian con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	117.427,03
	TOTAL	117.427,03 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, durante quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

DEBATE: Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que seguidamente se detallan:

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que el punto 6 y 7 son lo mismo, esto es, idénticos.

El Sr. D. José Manuel García García, portavoz del grupo P.P, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que para poder pagar hay que sacar dinero de algún lado, y el remanente es una posibilidad. Continúa explicando que quiere recordar que el portavoz del grupo P.S.O.E, Mariano Orduña Huete, dijo que para este Ayuntamiento lo primordial en la utilización del remanente era amortizar deuda y para efectuar inversiones financieramente sostenibles; pero parece que ahora ha cambiado eso. Recuerda que en la legislatura que les tocó gobernar tuvieron que utilizar el remanente de tesorería para pagar 1.400.000 euros de gastos no presupuestados y que correspondían a la anterior etapa del gobierno socialista. Entiende que se ha cogido del remanente porque no se ha ejecutado el presupuesto del ejercicio anterior. Concede el beneficio de la duda de un año en cuanto a la gestión municipal.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que esta modificación presupuestaria se efectúa para pagar obligaciones de ejercicios cerrados.

VOTACIÓN: Votos a favor: 7 (5 P.S.O.E, 1 CHA, 1 Cs), votos en contra: 0; abstenciones: 4 (grupo P.P).

En su consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que **queda aprobada en todos sus términos**, con 7 votos a favor, la presente **PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**.

8. Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria 5/2016, modalidad crédito extraordinario, en virtud del acuerdo extrajudicial llevado a cabo entre el Ayuntamiento de Pinseque y Telefónica de España, para el pago de las cuotas pendientes derivado del contrato celebrado con fecha 7 de abril de 2010, entre ambas partes.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**, para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente con ocasión del acuerdo extrajudicial con Telefónica de España debido a la rescisión unilateral del contrato efectuado por el Ayuntamiento de Pinseque, y en el que se acuerda el pago de 10.000 euros. Todo ello derivado del PA 283/15 del Juzgado de lo contencioso administrativo número cinco de Zaragoza.

Dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Considerando que, con fecha 23 de febrero de 2016, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que, con fecha 23 de febrero de 2016, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que, con fecha 23 de febrero de 2016, se emitió Informe de Intervención.

Esta Alcaldía, propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 5/2016, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, en virtud del acuerdo extrajudicial llevado a cabo entre el Ayuntamiento de Pinseque y Telefónica de España, para el pago de las cuotas pendientes derivadas del contrato celebrado, con fecha 7 de abril de 2010, entre ambas partes.

Esta modificación viene resumida de acuerdo con el siguiente cuadro:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	22611	Indemnización Telefónica	0	10.000	10.000
		TOTAL			10.000

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.c) y artículo 51.b) del Real Decreto 500/1990, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio:

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones
Progr.	Económica		
1600	22706	Redacción Proyecto Colector Urb. Lago Azul	1.000
3420	21200	Conservación y Mantenimiento Inst. Deportivas	3.000
3420	62500	Mob. Y Enseres Inst. Deportivas	1.000
4320	61901	Rehab. Almenara	1.000
9200	21200	Conser. Y Mantenimiento Edif. Admón General	1.000
9200	22110	Productos Limpieza y Aseos	500
9200	22610	Indemnizaciones a Particulares	1.000
9200	61900	Acond. Mejora Nave Almacén Municipal	1.000
9200	63600	Equipos Proc. Información	500
		TOTAL BAJAS	10.000

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, durante quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

DEBATE: Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que seguidamente se detallan:

El Sr. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que está claro que hay que pagar una penalización de 12.280,34 euros, por la cancelación del contrato; pero considera que es lamentable tener que pagar dicho importe.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que no hay más remedio que pagar.

El Sr. D. José Manuel García García, portavoz del grupo P.P, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que cuando llegaron en la legislatura de 2011, ellos revisaron todos los contratos. En este asunto, llegaron a un acuerdo con Inger para poner una antena en el pabellón de deportes que resultaba ser gratuita. Revisaron el contrato con Telefónica y consensuaron con la empresa para intentar llegar a un acuerdo pero Telefónica se negó. Los servicios jurídicos del Ayuntamiento y el informe de Secretaría determinaron que se podía hacer. Por ello, el Alcalde lo comunicó a Telefónica, y ésta amenazó con ir al contencioso.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Entiende que cuando a una Corporación le queda un año de mandato no ve procedente ponerse a renovar los contratos. No entiende que se hiciera con Telefónica un contrato de 4 años.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que pagar hay que pagar. Se ha llegado a un acuerdo con el abogado de telefónica. Explica que más de 3.000 euros corresponden a consumos impagados y unos 8.000 euros procedentes de las cuotas pendientes de la amortización de los aparatos telefónicos.

Toma la palabra el Alcalde, el Sr. D. José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que ha habido un acuerdo con Telefónica y que si hubieran ido al contencioso la cantidad a pagar hubiera ascendido a más de 18.000 euros.

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, pregunta que si por poner Inger la antena en el pabellón de deportes, esta instalación era gratuita. Responde de forma afirmativa el portavoz del grupo P.P, el Sr. D. José Manuel García García.

VOTACIÓN: Votos a favor: 7 (5 P.S.O.E, 1 CHA, 1 Cs), votos en contra: 4 (grupo P.P); abstenciones: 0.

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que **queda aprobada en todos sus términos**, con 7 votos a favor, la presente **PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**.

9.- Aprobación, si procede, del expediente de baja de obligaciones reconocidas, pendientes de pago, y derechos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, así como el anexo comprensivo del desglose por acreedores y concepto.

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**, para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

Con fecha 9 de enero de 2006 el Ayuntamiento de Pinseque y la empresa suscribieron un contrato de arrendamiento de la parcela municipal 4.04, situada en el sector 16, polígono 4 de Pinseque (Zaragoza), con destino a uso industrial.

Mediante Resolución del Ayuntamiento nº 296 de 26 de abril de 2012, se tuvo a la mercantil participada, en ese momento, al 100% por por subrogada en los derechos y deberes que ésta había asumido en el citado contrato de arrendamiento, asumiendo la deuda existente hasta ese momento.

Considerando que , inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al tomo 2324, folio 1, hoja Z-23419, empresa que quedó por subrogada en los derechos y obligaciones de se encuentra incurso en concurso de acreedores (concurso ordinario 324/2012, tramitado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza).

Considerando que de conformidad con el contrato de resolución de contrato de arrendamiento de fecha 11 de junio de 2013, suscrito entre el Ayuntamiento de Pinseque y , esta última adeudaba al Ayuntamiento la cantidad de 106.302,37 euros, de los que 86.102,37 son anteriores a la declaración de concurso y 20.200 han sido devengados con posterioridad.

Considerando que con el mencionado acuerdo de resolución del contrato de arrendamiento, se determinaba que el resto de la deuda que mantenía con el Ayuntamiento de Pinseque, era de 86.102,37 euros. Importe disconforme con el reflejado en contabilidad puesto que los derechos pendientes de cobro por parte de ascienden a 74.792,16 euros (subrogada posteriormente por) y a 10.2487,15 euros por parte de , sumando un total de 84.740,31 euros, resultando una diferencia de 1.362,06 euros.

Con fecha 11 de marzo de 2015, el Juzgado de lo mercantil número 1 de Zaragoza, dicta auto en el que se procede a la apertura de la fase de liquidación del procedimiento concursal del deudor declarándose disuelta la sociedad cesando en su función sus administradores, siendo sustituidos por la Administración concursal

Con fecha 25 de febrero de 2016, se expide certificado por la Administración concursal en el que se dispone que el importe reconocido al Ayuntamiento de Pinseque con calificación de ordinario asciende a 86.102,37 €, de los cuales una cantidad correspondía a la mercantil que fue transferida en su día a la mercantil

Dicho certificado expresa que, de acuerdo con el Plan de Liquidación, se ha declarado insuficiencia de masa activa, y según el artículo 176 bis no hay activos suficientes para hacer frente a las deudas contra la masa. En consecuencia de todo lo anterior, no se puede hacer frente a los créditos en la masa.

Considerando oportuno dar de baja las obligaciones reconocidas, pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados, y reflejadas en la contabilidad del Ayuntamiento por un importe total de 5.806,89 euros, a favor de , a cargo de las partidas 2009.453.21000, 2011.151.21200 y 2011.453.21000, comprensivas desde los ejercicios 2009 a 2011 ambos incluidos, y sabiendo que el plazo de prescripción es de 4 años para exigir el pago de las mismas, han quedado prescritas por extinción del derecho a reclamar el cobro de la deuda, al haber transcurrido el intervalo de tiempo de 4 años, sin que se haya tenido constancia, por parte de este Ayuntamiento, de la reclamación de para el pago de las mismas. No aparece reflejado en el registro de entrada del Ayuntamiento requerimiento alguno, por parte de para que la entidad local procediese al pago de las obligaciones que tenía pendientes con la citada empresa.

Visto y examinado el expediente de anulación de derechos y obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados, esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de baja de obligaciones reconocidas, pendientes de pago, y derechos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, así como el anexo comprensivo del desglose por acreedores y concepto..

SEGUNDO.- Ordenar a la intervención municipal a que proceda a dar de baja en las cuentas contables las citadas obligaciones y derechos anulados

DEBATE: Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que seguidamente se detallan:



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos (Portavoz del Grupo Municipal C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que entiende que hay dos empresas que están liquidadas; no obstante si por él fuera no tiraría la toalla en cuanto a la posibilidad de reclamar los derechos pendientes de cobro.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que dichos derechos provienen del arrendamiento de una nave que es ahora de titularidad municipal. Por tanto, la balanza está a favor del Ayuntamiento por el patrimonio que ha sido creado a favor del mismo.

Pregunta el Sr. Raúl José Lloveras Marcos (Portavoz del Grupo Municipal C's), si la nave es de titularidad municipal. Responde de forma afirmativa el Alcalde, el Sr. D. José Ignacio Andrés Ginto.

El Sr. D. José Manuel García García, portavoz del grupo P.P, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que construyó una nave en un solar acordando que, si no se alquilaba, el Ayuntamiento se quedaba con la propiedad.

Pregunta el Sr. Raúl José Lloveras Marcos (Portavoz del Grupo Municipal C's), si dichos derechos no los vamos a cobrar. Responde de forma negativa el Alcalde el Sr. D. José Ignacio Andrés Ginto, ya que deviene en imposible por falta de liquidez de la empresa la cual se encuentra actualmente en concurso de acreedores. Además, el no anularlos afecta a la estabilidad presupuestaria. Por tanto, deben ser eliminados.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que se trata de anular dichos derechos para reflejar la imagen real de la contabilidad.

VOTACIÓN: Votos a favor: 7 (5 P.S.O.E, 1 CHA, 1 Cs), votos en contra: 0; abstenciones: 4 (grupo P.P).

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que **queda aprobada en todos sus términos**, con 7 votos a favor, la presente **PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**.

10.- Propuestas de los Grupos Políticos Municipales

Es vista la propuesta planteada por el grupo Cs en relación con el rechazo a la regla del techo de gasto, instando al Gobierno central para que proponga en las Cortes modificar la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera cuyo tenor literal resulta ser el siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA QUE SE APRUEBE POR ESTE PLENO EL RECHAZO A LA REGLA DEL TECHO DE GASTO Y SE INSTE AL GOBIERNO CENTRAL PARA QUE PROPONGA EN LAS CORTES MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (LOEPSF)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma del artículo 135 de la Constitución Española persiguió garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, vinculando a todas las Administraciones Públicas en su consecución, reforzar el compromiso de España con la Unión Europea y, al mismo tiempo, garantizar la sostenibilidad económica y social de nuestro país.

El artículo 135 de la Constitución Española quedó redactado en los apartados 1, 2 y 5 como sigue:

«1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros. Una ley orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.

5. Una ley orgánica desarrollará los principios a que se refiere este artículo

Disposición adicional única

1. La Ley Orgánica prevista en el artículo 135 de la Constitución Española deberá estar aprobada antes del 30 de junio de 2012.

Sin entrar a discutir lo acertado o no del cambio del artículo 135 de la Constitución porque no es el objeto de esta moción sí queremos hacer hincapié que en dicho artículo no hace referencia expresa a la necesidad de aplicar una regla o límite de gasto no financiero (lo que se conoce comúnmente como TECHO DE GASTO), ni remite a la futura Ley Orgánica su introducción o desarrollo.

El PREÁMBULO de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera indica que la garantía de la estabilidad presupuestaria es una de las claves de la política económica que contribuirá a reforzar la confianza en la economía española, facilitará la captación de financiación en mejores condiciones y, con ello, permitirá recuperar la senda del crecimiento económico y la creación de empleo.

Con la aprobación de dicha Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas se dio cumplimiento al mandato constitucional introduciendo en su capítulo III dedicado a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, importantes novedades en nuestra legislación.

Sin embargo, dicho capítulo incorpora, además, la Regla de Gasto, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se destinen a financiar nuevos gastos, sino que los mayores ingresos se destinen a reducir endeudamiento. Así dicha Ley Orgánica dice en su Artículo 12 Regla de gasto (apartados 1, 4 y 5)

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública."

La misma Ley Orgánica dice en su Artículo 30 Límite de gasto no financiero:

" 1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales."

Desde el Grupo municipal de Ciudadanos entendemos que la aplicación conjunta de las previsiones contenidas en los artículos 12 y 30 de la L.O. 2/2012 a los que nos acabamos de referir, y de la que se deriva el conocido como TECHO DE GASTO, limita mucho las posibilidades que tienen las administraciones locales de poder atender todos los servicios y necesidades que demandan nuestros vecinos.

El problema es aún mayor si tenemos en cuenta que el año que se toma de referencia es el 2012, año muy castigado por la grave crisis económica que padecemos y en el que las cifras de gastos presentaban unos niveles especialmente bajos y muy lejos de una cuantía más razonable como podría haber sido una media del nivel de gasto no financiero de un conjunto de años más representativos.

Si a esto le añadimos que a la hora de ejecutar el presupuesto muchas veces no es posible gastar todo lo presupuestado porque se producen las lógicas inejecuciones debidas a que no da tiempo cumplir con todos los procedimientos administrativos, nos encontramos que a lo largo de los años de aplicación de esta norma el TECHO DE GASTO es cada vez menor peligrando el cumplimiento de los servicios mínimos en nuestros municipios.

Entendemos que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera debería de modificarse limitándose a desarrollar lo que le pide el art. 135 de la Constitución y que elimine todo lo referente con la Regla del Techo de Gasto y por lo menos que la condicione a su aplicación a aquellas administraciones que incumplan alguno de los siguientes parámetros:

- a) Cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria (los ingresos no financieros menos los gastos no financieros más/menos los ajustes SEC debe ser positivo) siendo este objetivo por sí solo suficiente para establecer el Techo de Gasto.
- b) Que no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento (110%)

- c) Que el Remanente de Tesorería sea positivo.
- d) Que el período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos.
- e) Que se presente Ahorro Neto Positivo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Pinseque toma el siguiente acuerdo:

1. Manifestar su rotunda oposición a la REGLA DEL TECHO DE GASTO tal como está regulada actualmente.
2. Instar al Gobierno Central para que presente ante las Cortes Generales la modificación de la LOEPSF para que se elimine o al menos se condicione la aplicación de los límites de gasto establecidos para las Corporaciones Locales al incumplimiento de los parámetros establecidos anteriormente.
3. Solicitar, subsidiariamente, se flexibilice su aplicación en el sentido de actualizar el importe de las Tasas de Referencia a tener en cuenta para su cálculo o el propio límite del gasto no financiero a unas cuantías más acordes con la capacidad de generar ingresos con carácter permanente, por cuanto que el año de referencia del que se partió presentaba unas cifras extraordinariamente bajas.
4. Solicitar al Gobierno de Aragón apoyo y refrendo y que remita este acuerdo al Gobierno Central.

DEBATE: Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que seguidamente se detallan:

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos (Portavoz del Grupo Municipal C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que se trata de una propuesta consistente en manifestar la oposición a la regla del techo de gasto con el fin de que las Administraciones Públicas puedan tener las manos más libres.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que votará en contra. Continúa explicando que el Presidente del grupo Cs a nivel nacional y que es quien propone eliminar las Diputaciones Provinciales, no es conocedor del mundo rural. Considera además que hay entidades que sobrepasan la citada regla del techo de gasto y no han sido penalizadas. No la ve coherente. Entiende que no es una propuesta real, no está pateada.

El Sr. D. José Manuel García García, portavoz del grupo P.P, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que él no está de acuerdo con las propuestas que vengan de Madrid. Le parece una medida populista, una propuesta atemporal. Entiende que si entra Podemos en el Gobierno va a haber un incremento del gasto. Explica que hace unos días Cs y P.S.O.E firmaron un acuerdo y no reflejaba en el mismo la eliminación de la regla del techo de gasto. Entiende que la regla de gasto es una putada para el que trabaja bien. Expone que a las Entidades Locales les hace falta una ley de financiación.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo P.S.O.E, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que va a votar a favor de esta propuesta. Explica que el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza votó a favor de la misma por unanimidad.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, discrepa con la postura del P.S.O.E.

El Sr. D. José Manuel García García, portavoz del grupo P.P, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, explica que Zapatero en un momento de lucidez aplicó el artículo 135 de la Constitución Española. Seguramente sino lo hubiera aplicado la deuda hubiera sido mucho mayor.

VOTACIÓN: Votos a favor: 6 (5 P.S.O.E, 1 Cs), votos en contra: 5 (4 grupo P.P y 1 CHA); abstenciones: 0.

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que **queda aprobada en todos sus términos**, con 6 votos a favor, la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**.

11.- Mociones de los Grupos Políticos Municipales

El Sr. Raúl José Lloveras Marcos (Portavoz del Grupo Municipal C's), manifiesta que retira la moción planteada por el grupo Cs relativa a las medidas de prevención, detección e intervención antes posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género, ya que en estos momentos la Consejería de Educación del Gobierno de Aragón se encuentra trabajando en la redacción de un Convenio respecto a este asunto, y cuando esté finalizado se presentará la citada Moción al Pleno de la Corporación. Por tanto, queda retirada la misma.

II.- PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

12.- Dación de cuentas de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016 (números 34 a 118 de 2016 respectivamente).

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016 (números 34 a 118 de 2016 respectivamente).

13.- Toma de conocimiento del Período Medio de Pago a Proveedores del 4º Trimestre de 2015, comunicado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Se da cuenta del Período Medio de Pago a Proveedores del 4º Trimestre de 2015, comunicado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

14.- Formulación de Ruegos y Preguntas.

Toma la palabra el Alcalde, el Sr. D. José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que, con respecto a la pregunta formulada por el Portavoz suplente del grupo P.P, Juan Luís Melús Marqués-Juste, sobre las horas complementarias de los servicios externos de Arquitectura y de Abogado urbanista, se le comunica que el Arquitecto realiza 6 horas complementarias mensuales y el Abogado Urbanista 5 horas complementarias mensuales.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, explica que en el anterior Pleno hizo un ruego sobre el estado de algunos caminos municipales. Responde el Alcalde, el Sr. José Ignacio Andrés Ginto, para exponer que el ingeniero de Diputación Provincial estuvo en varios de ellos y dio prioridad al Camino de Zaragoza. Se comentó que lo mejor era labrarlo y volverlo a dejar en tierra.

Toma la palabra el Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, para explicar que es un tema de carácter urgente. Responde el Alcalde, el Sr. José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que llamará al Diputado provincial para interesarse.

El Sr. D. José Manuel García García, portavoz del grupo P.P, explica que le gustaría que le dijeran en el próximo Pleno de cuándo son los ADO de las facturas relativas a Cultura.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, manifiesta que en cuanto al servicio de transporte de viajeros llevado a cabo por Agreda van a mirar la ubicación de las paradas para modificar algunas.

El Sr. Alcalde D. José Ignacio Andrés Ginto, explica que se solicitó una parada para el Camino Real, y otra en la Urbanización Lago Azul.

Pregunta el Sr. Raúl José Lloveras Marcos (Portavoz del Grupo Municipal C's), el tema de los horarios. Responde el Sr. Alcalde, D. José Ignacio Andrés Ginto, para informar que tiene varias opciones, de modo que cuando se sepa con seguridad, la Corporación será informada con respecto a este asunto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, la Presidencia dió por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintiún horas y quince minutos del día 1 de marzo de dos mil dieciséis, de la que se extiende el borrador de la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

VºBº
El Alcalde-Presidente
Fdo.: José Ignacio Andrés Ginto.
ALCALDIA
EQUE (Zaragoza)

La Secretaria
Fdo.: Raquel Genzor Arnal.